



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR,
BAHÍA BLANCA, ARGENTINA Y EL
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

REUNIDOS

De una parte, el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante llamado UJAT; con domicilio en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, México, y en representación de este,

Y por otra parte, la Dra. Andrea Susana Castellano, Directora Decana del Departamento de Economía de la Universidad Nacional del Sur, en adelante llamado el DEUNS; domicilio legal en Bahía Blanca, calle San Andrés 800, y en representación de éste

EXPONEN

Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, y dado el convenio marco de colaboración celebrado el 19/10/16 (Expte. 355/10) convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

PARTE II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia se llevará a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación de la Directora Decana del DEUNS y del Director del DEUJAT, a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores y/o investigadores
2. Intercambio de estudiantes de posgrado
3. Programas de co-tutela de tesis doctorales

REVISADO

4. Programas de doble titulación
5. Actividades de investigación conjunta
6. Participación en seminarios y encuentros académicos
7. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
8. Programas académicos especiales y de corta duración
9. Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes
10. Toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

El DEUNS y el DEUJAT designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

PARTE III

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar el intercambio de estudiantes de posgrado entre las dos instituciones en forma continuada.

B. DEFINICIONES

En este acuerdo, a menos que el contexto diga lo contrario, "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes de cada institución; "estudiantes de intercambio" se refiere a los estudiantes que participan en el intercambio implementado aquí; "institución de origen" significa la universidad a la que pertenece el estudiante que realiza el intercambio, e "institución anfitriona" significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

C. FLUJO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO

Cada año, el DEUNS podrá enviar hasta 3 estudiantes a la UJAT y este podrá enviar cada año hasta 3 estudiantes al DEUNS durante la duración de este acuerdo, comenzando en el año académico 2018, siendo la estancia mínima de un mes y la máxima de un semestre.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La institución de origen enviará a la universidad de destino una carta de presentación para cada estudiante. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado.

En el caso de la UJAT, las solicitudes serán enviadas antes del 30 de noviembre de cada año para el primer semestre (marzo-julio) y antes del día 15 de junio para el segundo semestre (agosto-diciembre) a:



REVISADO

Departamento de Economía
Universidad Nacional del Sur
San Andrés 800 – Altos de Palihue
8000- Bahía Blanca (Argentina)
Tel: +54 291 – 4595138
Correo electrónico: departamento.economia@uns.edu.ar

En el caso del DEUNS, todas las solicitudes serán enviadas antes del 1 de noviembre de cada año a:

Av. Universidad s/n,
Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Vhsa, Centro,
Tabasco, Mex. C.P. 86040.
(52) (993) 3 58 15 00 ext. 6205 y 6206
Correo electrónico: pnpdacea@gmail.com

Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes de intercambio:

- a) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de posgrado de intercambio de programas de numerus clausus o de inscripción restringida;
- b) Después de completar los estudios de un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- c) Todos los estudiantes de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.
- d) Todos los estudiantes de intercambio deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos (principalmente los de alojamiento y alimentación).

E. RESPONSABILIDADES DEL DEUJAT

La UJAT conviene en eximir a los estudiantes de intercambio de posgrado a que se refiere el apartado C. del pago de la matrícula si es que la hubiere, siempre que previamente hayan sido aceptados por el responsable del programa de posgrado a cursar.

F. RESPONSABILIDADES DEL DEUNS

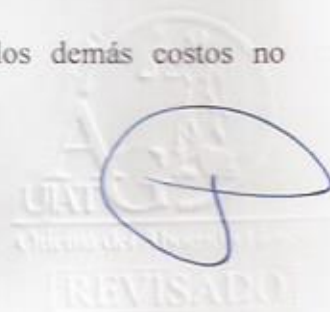
El DEUNS conviene en eximir a los estudiantes de intercambio de posgrado a que se refiere el apartado C. del pago de la matrícula si es que la hubiere, siempre que previamente hayan sido aceptados por el responsable del programa de posgrado a cursar.

G. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad y accidente. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa.

También corre por cuenta de todos los estudiantes de intercambio y visitantes lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en la parte III, secciones E y F o G.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.



Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de ayuda a Organismos Nacionales o Internacionales que puedan colaborar en la financiación de este intercambio.

PARTE IV

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos instituciones de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año el DEUNS podrá enviar hasta 2 de sus profesores investigadores a la UJAT y este podrá enviar cada año hasta 2 profesores y/o investigadores al DEUNS mientras dure este acuerdo, comenzando en el año académico 2018.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones, siendo la estancia mínima de una semana y la máxima de dos meses.

C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona. W.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona. P

D. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores. b

E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable. -

b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen, siempre que exista disponibilidad de fondos.

b) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.

c) Las instituciones acordantes promoverán, en la medida de lo posible, que los profesores investigadores tomen algún curso que redunde en su mejoramiento académico. -

UJAT
Oficina de Asesoría
REVISADO

F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales y todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir con las actividades y tareas mencionadas en la sección D.


PARTE V

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma, renovándose tácitamente por iguales períodos, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, entrarán a formar parte del presente acuerdo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha abajo indicado.


Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
Fecha: Villahermosa (México),
23/10/2018


Dra. Andrea Susana Castellano
Directora Decana
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Fecha: Bahía Blanca (Argentina),
10/09/2018



PART V


RESOLUCION FINALIZACION Y ESPERANZA

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma. Los convenios pactados por iguales periodos con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. Este acuerdo puede ser cancelado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas canceladas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, entrará a formar parte del presente acuerdo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tendrán las medidas necesarias para garantizar la continuidad frente al cumplimiento de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DEL CUAL, las partes suscriben y firman en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 27 de septiembre de 2015.

[Faint signature and stamp area]

 REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 146 TOMO I
LIBRO DE Convenios 2015
FECHA 27-09-2015
D.E. DO